



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº CUATRO
LLEIDA
JUICIO RÁPIDO Nº 30/2013**

SENTENCIA Nº 93/2013

En Cervera, a 25 de junio de 2013.

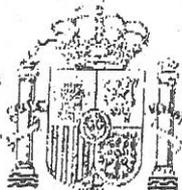
Vistos por mí, D^a _____, los presentes autos, registrados con el número indicado en el encabezamiento de esta resolución, en los que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como acusado D. _____, con DNI número _____, sin antecedentes penales, asistido por la Letrada _____ en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de Atestado de los Agentes Rurales que tuvieron entrada en este juzgado el día 10 de junio de 2013

Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes, el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra _____, calificando los hechos como Delito relativo a la flora y a la fauna tipificado en el art 336 del CP, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal y solicitando la imposición de la pena de 9 meses a razón de una cuota diaria de 5 euros, junto con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y privación del derecho de caza por un periodo de un año y la obligación de satisfacer la responsabilidad civil derivada de la infracción penal, a saber, 1.532 euros, valoración económica de los animales muertos más 768.19 euros por los gastos derivados de la necropsia a favor del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural, la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Sra _____ en la cantidad de 233.83 euros, la obligación de indemnizar al Sr _____ en la cantidad de 73 euros así como al pago de las costas.

Administración de Justicia en Cataluña



SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación.

La Sra. Secretaria Judicial ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente conforme a lo previsto en el art. 789.2 de la L.E.Crim.

Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales previstas.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente que el Sr. [redacted] era gestor del coto de caza privado número L-10.090 de Maldà junto al Sr. [redacted] y un tercer socio durante el año del 2012.

Que en Abril de 2013 el Sr. [redacted] con la finalidad de cazar animales que mataban las perdices del coto privado utilizó métodos prohibidos consistentes en la colocación en distintos lugares de la área privada de caza alimentos que contenían veneno que figuraba como granulado tóxico causando la muerte de animales cuyo valoración económica asciende a 1.532 euros más 768,19 euros por los gastos derivados de la recogida de animales y práctica de la necropsia, causando daños en la cantidad de 233.83 euros a un perro propiedad de Sra. [redacted] y daños a otro perro propiedad de Sr. [redacted], daños que ascienden a la cantidad de 73 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un DELITO CONTRA LA FLORA Y FAUNA del art 336 del CP, del que resulta responsable [redacted] procediendo imponer al acusado la pena interesada por el Ministerio Fiscal reducida en un tercio, de conformidad con lo previsto en el art. 801 de la L.E.Crim., precepto en el que se



establecen los presupuestos legales para dictarse por este Juzgado de Instrucción sentencia penal condenatoria por conformidad, requisitos que concurren y se cumplen en el presente caso.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 CP y 239 y 240 LECrim, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito o falta.

FALLO

DEBO CONDENAR Y CONDENO a como autor responsable de un **DELITO CONTRA LA FLORA Y LA FAUNA** del art. 336 del CP sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de **SEIS MESES de multa**, con una cuota diaria de **CINCO EUROS** y con aplicación del artículo 53 del Código Penal en caso de impago y de **OCHO MESES de privación del derecho de caza** y la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados a la Sra S. en la cantidad de 233.83 euros, la obligación de indemnizar al Sr en la cantidad de 73 euros, imponiéndose la obligación de indemnizar al Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i medi Natural en la cantidad de 2.300,19 euros, así como al pago de las costas causadas.

Se hace que constar que la presente sentencia es firme, al haber sido notificada verbalmente a las partes, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al Libro de Sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando Audiencia Pública. Doy fe.